

Resolución No. 0439 del 22 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se declara la terminación al término del plazo pactado del contrato y se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2025-0384 por muerte del contratista RAFAEL HUMBERTO BOSIGA NUMPAQUE”

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, de conformidad con la Delegación del Gasto, establecida en el Artículo Segundo del Resolución N° 0290 del 06 de junio de 2025, “Por medio del cual se delegan unas funciones”,
y,

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX**, suscribió el día 31 de enero de 2025 con señor **RAFAEL HUMBERTO BOSIGA NUMPAQUE**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7.172.891 de Tunja, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2025-0384, cuyo objeto consistió en: “Prestación de servicios profesionales para gestionar y ejecutar el ciclo completo de desarrollo y mantenimiento de soluciones informáticas en el ICETEX de acuerdo con los lineamientos estratégicos de la entidad”.

Que el valor del contrato se estipuló en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$43.119.994)**, incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales se surtieron el 31 de enero de 2025, suscribiéndose acta de inicio de la misma fecha.

Que el profesional **GUILLERMO ANDRÉS CARDONA HERRERA**, en calidad de Coordinador del Grupo de Sistemas de Información y Supervisor del Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. 2025-0384, mediante memorando radicado 20255120004998-I Id: 6005830 de fecha 19 de mayo de 2025, dirigido al Grupo de Contratación del ICETEX, solicitó la terminación unilateral del contrato objeto de su supervisión, por muerte del contratista.

Que se aporta por parte de la cónyuge sobreviviente **CLAUDIA PATRICIA DEPABLOS CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.034.533 de Tunja, el Registro Civil de Defunción No. 11293201 que certifica que el señor **RAFAEL HUMBERTO BOSIGA NUMPAQUE**, falleció el día 24 de marzo de 2025, acta de declaración extraprocesal No. 831 del 12 de mayo de 2025 ante la Notaria primera del círculo de Tunja, registro civil de matrimonio indicativo serial No 05283951, registro civil de nacimiento indicativo serial No. 62082454 donde se demuestra el vínculo consanguíneo con la hija **EVELIN CAMILA BOSIGA DEPABLOS**, tarjeta de identidad No. 1.050.608.776, su cedula de ciudadanía y copia de la certificación bancaria No. 25897314919 expedida por BANCOLOMBIA. Se deja constancia de que no se presentó informe alguno por parte del contratista. No obstante, los documentos a los que se hace referencia forman parte integral del expediente y, en consecuencia, se incorporan al presente Acto Administrativo, por lo cual se hace precisión, que no se evidenció ejecución física ni ejecución financiera.

Que el numeral 1 de la Cláusula Décima del Contrato 2025-0384, consagró la terminación anormal en los siguientes eventos:

“DECIMA. TERMINACION: (...) 1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato”.

Que como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos aportados, se procede a liquidar unilateralmente el contrato en mención, con el fin de dar por terminada la relación contractual.

Por último, que mediante Acta de Declaración Extraprocesal de la Notaria Primera del Círculo de Tunja No 831, la señora **CLAUDIA PATRICIA DEPLABOS CALDERON**, compareció, con el fin de rendir declaración bajo la

Resolución No. 0439 del 22 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se declara la terminación al término del plazo pactado del contrato y se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2025-0384 por muerte del contratista RAFAEL HUMBERTO BOSIGA NUMPAQUE”

gravedad de juramento que convivio con el señor RAFEL HUMBERTO BOSIGA NUMPAQUE (Q.E.P.D), en todas las condiciones propias de una familia bajo el mismo techo lecho y mesa e ininterrumpidamente desde el día 03 de febrero del año 2007 y hasta el momento de su fallecimiento causado el día (24) de marzo de 2025, que dicha unión procrearon una hija de nombre: EVELYN CAMILA BOSIGA DEPABLOS (menor de edad), así mismo y que dependían totalmente y económicamente del señor RAFEL HUMBERTO BOSIGA NUMPAQUE (Q.E.P.D), adicionalmente manifestó que, no existen más hijos ni legítimos ni extramatrimoniales, no adoptivos, ni reconocidos, ni por reconocer, que mi esposo no hizo vida matrimonial con ninguna otra persona diferente a ella, por tanto, no existe más personas y/o interesados con iguales o mejores derechos para realizar cualquier reclamación por el fallecimiento del señor RAFEL HUMBERTO BOSIGA NUMPAQUE (Q.E.P.D), por tanto la señora CLAUDIA PATRICIA DEPABLOS CALDERON y la hija EVELYN CAMILA BOSIGA DEPABLOS son las únicas beneficiarias y/o herederas, por último, la señora CLAUDIA DEPABLOS, demostró que es casada con el señor RAFEL HUMBERTO BOSIGA NUMPAQUE (Q.E.P.D), lo explico con el Registro Civil de Defunción serial número 05283951 de la Notaria segunda de Tunja y Registro Civil de Matrimonio serial número 05283951 de fecha 23 de enero de 2012 de la Notaria de Tunja.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Terminación al término del plazo pactado del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2025-0384 suscrito por el **INSTITUTO DE CREDITOEDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX**, con el señor **RAFAEL HUMBERTO BOSIGA NUMPAQUE**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7172891 de Tunja, por muerte del contratista, hecho que ocurrió el 24 de marzo de 2025, tal como consta en la respectiva acta de defunción.

ARTICULO 2°. Liquidar unilateralmente el Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 2025-0384 suscrito con el señor **RAFAEL HUMBERTO BOSIGA NUMPAQUE**, con el fin de liberar el saldo del contrato a favor del **INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN ELEXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX**, tal como se evidencia a continuación según el balance financiero, presentado:

Nro.	CONCEPTO	VALOR
1	Valor inicial del Contrato	\$43.119.994
2	Valor ejecutado	\$15.119.998
2.1	Valor pagado	\$0
2.2.	Valor pendiente por pagar al contratista	\$15.119.998
3.	Saldo a Liberar	\$27.999.996
4	Saldo a favor del ICETEX diferencia Vr. Contrato – Vr. Ejecutado	\$27.999.996

ARTICULO 3°. Se constituirá un título de depósito a nombre del señor **RAFAEL HUMBERTO BOSIGA NUMPAQUE** (Q.E.P.D.) y se informará a los peticionarios para que tengan la información pertinente dentro del trámite y/o proceso de sucesión.

PARAGRAFO: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del aviso, a los beneficiarios que acrediten mejor derecho.

ARTICULO 4°. Ordenar la liberación de valor a favor del **INSTITUTO DE CREDITIO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOS “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX**, establecido en el Registro Presupuestal No. 579 del 23 de enero de 2025, por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.119.998)**.

ARTÍCULO 5°. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **CLAUDIA PATRICIA DEPABLOS CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía 40.034.533 expedida en Tunja , de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Publicar la parte resolutive de esta resolución en la página web de la entidad y en un diario amplia

Resolución No. 0439 del 22 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se declara la terminación al término del plazo pactado del contrato y se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2025-0384 por muerte del contratista RAFAEL HUMBERTO BOSIGA NUMPAQUE”

circulación nacional con el fin de comunicar la actuación a los terceros determinados e indeterminados que puedan tener interés en el trámite, de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de agosto del año 2025.



JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO
Ordenador del Gasto (E)

Proyectó: Yesica Lorena Alfonso Solera - Contratista DT 

Revisó: Guillermo Andrés Cardona Herrera – Coordinador Sistemas de Información 

Revisó: Jesús David Urquijo – Abogado Contratista Grupo Contratación 